

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Al presentarse á S. M. el REY la Comision del Congreso de Sres. Diputados encargada de poner en sus Reales Manos la contestacion de dicho Cuerpo Legislador al discurso de la Corona, el Sr. Presidente, D. José de Posada Herrera, dirigió á S. M. el REY el siguiente discurso:

«SEÑOR: La Comision del Congreso de los Diputados cumple ante todo con el grato deber de repetir á V. M. la felicitacion acordada unánimemente por el Congreso cuando V. M., al frente de su heroico Ejército, participando de los peligros y fatigas de la guerra, y acompañado siempre de la victoria, devolvió á la Nacion la paz tan anhelada.

«El Congreso, eco fiel de los sentimientos del pueblo español, se complace en ofrecer á V. M. en estos momentos el homenaje respetuoso de la adhesion más sincera y decidida.

«Testimonio de ella es la contestacion al discurso de la Corona, que el Congreso nos encarga poner en las Reales Manos de V. M.»

S. M. se dignó contestar á la expresada Comision en los términos siguientes:

«Señores Diputados: Dichosa coincidencia es, sin duda, la de este día, en que al presentarme el Congreso su mensaje contestando al discurso con que inicié Yo sus trabajos, segun tradicional costumbre, Me felicita á la par, así porque la guerra civil ha concluido, como por la parte que todavía llegué á tiempo de tomar en las victoriosas operaciones del Ejército.

«Dos obligaciones, por extremo difíciles de concertar, he tenido que cumplir en los últimos meses: primero la de convocaros y esperaros; despues la de compartir de nuevo las fatigas de mis valerosos soldados en la definitiva campaña que estaba preparada. Puesto que Me ha permitido cumplir ámbas la Providencia Divina, débole por ello rendidas gracias.

«Con gusto aprovecho esta ocasion para dárselas tambien al Congreso, cuyas manifestaciones de regocijo y lealtad Me han seguido por todas partes.

«Pero el triunfo contra los rebeldes en armas, aunque fuera lo primero y más urgente, no es todo lo que necesita, ni todo lo que la Nacion espera del restablecimiento de la Monarquía constitucional. Espera y necesita, como decís muy bien, restañar sus heridas, recobrar sus fuerzas y avanzar en su progreso, consagrándose á las fecundas tareas de la paz. Más que nunca ahora, reclamo y Me complace por tanto el patriótico, decidido y constante apoyo que Me ofrecen los Representantes de la Nacion.

«Con él, Señores Diputados, y la visible proteccion que hasta ahora Dios Me dispensa, no habrá obstáculo imposible de vencer, y Me prometo desde luego alcanzar felices dias para la patria, que, siéndolo para ella, por fuerza han de serlo para Mi tambien.»

«Despues de esta ceremonia, S. M. el REY, acompañado, como lo habia estado, de S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, de los Mi-

nistros y de la alta servidumbre de Palacio, pasó á su Real Cámara, en la cual recibió al Sr. Presidente del Congreso, á la Comision del mismo Cuerpo y á todos los Sres. Diputados que se habian unido á ella para ofrecer á S. M. el homenaje de su respeto y sincera adhesion.

En seguida entró en el salon de Embajadores la Comision del Senado, presidida por el Sr. Marqués de Barzanallana y acompañada de todos los Señores Senadores que á ella se unieron, para ofrecer á S. M. el REY la expresion de su respeto y de su lealtad.

El Señor Presidente del Senado pronunció el siguiente discurso:

«SEÑOR: El Senado, participe del júbilo que embarga á la Nacion, acude presuroso á tener la honra de saludar á V. M. y de felicitarle por la parte que ha tenido en la gloriosa terminacion de la guerra civil. Este fausto y grande acontecimiento, despues de tantos dias de amargas y desastres, como han afligido á nuestra patria, abre, Señor, los corazones á las más halagüeñas esperanzas, justificadas por las condiciones personales de V. M., que tan noble muestra ha dado de lo resuelto que se halla á cumplir con sus deberes de REY.

«La Nacion, Señor, cumplirá tambien con los suyos, obrando los partidos políticos en que se halla dividida con prudencia y patriotismo; que no de otro modo nos haremos acreedores á que la Providencia continúe favoreciéndonos, y no de otra manera podríamos todos ayudar á V. M. á que lleve á feliz cima la grandiosa empresa en que se halla empeñado, la de asentar sobre sólidas bases la prosperidad y el buen nombre de España, dándole paz, orden y libertad en el interior y consideracion en el extranjero.

«Quiera el Cielo escuchar los fervientes votos que le dirige el Senado y la Nacion entera para que otorgue á

V. M. un reinado largo y glorioso, colmándole de felicidades, así como á los individuos de su Augusta y Real Familia! Nuestras aspiraciones, Señor, quedarán cumplidas si V. M. se digna acogerlas con su general benevolencia.

«S. M. se dignó contestar en los términos siguientes:

«Señores Senadores: Vivamente agradezco la nueva felicitacion que hoy Me dirige el Senado.

«Espero que, mediante el favor de Dios, he de acertar, con efecto, á cumplir en todas ocasiones mis deberes de REY, y Me es muy grato oír que el país entero, sin distincion de partidos, secundará con su patriotismo y prudencia mis constantes esfuerzos, encaminados á desvanecer las huellas de tantos males y á consolidar esta paz venturosa, que debe ser fundamento de nuestra regeneracion nacional.

«Tengo profunda fé en nuestro sistema de gobierno monárquico representativo, y confío en que, firme y lealmente practicado, facilitará sobremana el buen éxito de la grande y tambien gloriosa obra que hoy comienza!

«¡Ojalá que la proteja el Cielo, y que, en premio de nuestros comunes y laboriosos trabajos, conceda largos dias de reposo y prosperidad á la Patria!»

En seguida S. M. el REY, descendiendo del Trono, se dignó conversar con el Señor Presidente del Senado, Marqués de Barzanallana; y con los demás Señores Senadores que habian concurrido á este acto.

Núm. 367.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.

Negociado del Sello del impuesto
de ventas.

El Ilmo. Sr. Director general de Impuestos, dice con fecha 13 del corriente lo siguiente:—«Este Centro directivo dice con fecha de hoy al Jefe económico de esta provincia lo que sigue:—«Vista la comunicacion de V. S. de 16 de Junio último, consultando si el sello de guerra de cinco céntimos de peseta fijado frecuentemente en los fardos que vienen consignados á los comerciantes de esta capital, en sustitucion del especial del Impuesto de Ventas, exime á los interesados de al penalidad establecida por el art. 36 de la Instruccion de 19 de Noviembre de 1874; y considerando que ha trascurrido tiempo más que suficiente desde que se crearon y pusieron en circulacion dichos sellos de ventas para que los industriales y el comercio en general no puedan alegar ignorancia de su existencia y que de admitir la sustitucion con los de guerra, se irrogarian perjuicios al Tesoro; esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S., por resolucion á su consulta, que no son admisibles los sellos de guerra para sustituir los especiales sobre ventas en ninguno de los actos sujetos al impuesto, y por consiguiente que los fardos, cajas ó bultos que no lo lleven adherido, bien en sus cubiertas ó en las facturas ó talones de su referencia, incurren en la responsabilidad que impone el citado artículo. Al propio tiempo previene á V. S. publique esta resolucion por medio de impresos que hará fijar en todas las Estaciones de ferro-carriles enclavadas en la provincia y encargue á los Agentes Investigadores del ramo lo hagan conocer á las empresas de diligencias y transportes para su cumplimiento.

Lo que hago público por medio de este anuncio en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Tarragona 18 de Marzo de 1876.—
El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 368.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Benisanet.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confeccion del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año económico de 1876 á 1877, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en las fincas que poseian ó las hayan adquirido de nuevo, se presenten en la

Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos desde el dia de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* hasta el 19 de Abril próximo; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Mora de Ebro, Corbera y Miravet, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta poblacion.

Benisanet 19 de Marzo de 1876.—
El Alcalde, Antonio Solé.

Núm. 369.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Alcanar.

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Amposta, S. Carlos de la Rápita, Cénia, Tortosa y Uldecona, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Alcanar 20 de Marzo de 1876.—
El Alcalde, Jacinto Subirats.

Núm. 370.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Vespella.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confeccion del reparto de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 77, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en las fincas ó las hayan adquirido de nuevo; se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo acrediten dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Riera, Catllar, Renau, Nülles, Vilabella, Bráfim, Salomó, Nou, Torredembarra y Vendrell, se sirvan hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Vespella 20 de Marzo de 1876.—
El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 371.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de S. Vicente dels Calders.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene por medio de este anuncio á los vecinos y forasteros terratenientes de este pueblo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos, por el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Vendrell, Roda de Bará, Bonastre, Vespella, Bañeras y Calafell, se sirvan hacerlo público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los vecinos de aquellas poblaciones que poseen fincas en esta.

San Vicente dels Calders 20 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Isidro Aymerich.

Núm. 372.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Escornalbou.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Vilanova de Escornalbou 21 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Estéban Roca.

Núm. 373.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Bot.

Debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Abril próximo; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Bot 23 de Marzo de 1876.—El Alcalde.

CAFÉ NERVINO

MEDICINAL.

Remedio árabe para curar infaliblemente los padecimientos congestivos ó nerviosos de la cabeza, los del estómago, del vientre, de los nervios y alteraciones de la sangre.

Tónico por excelencia, altamente higiénico y salutar por las enfermedades que evita su uso diario.

Precio 12 y 20 reales caja para 20 y 40 tazas en todas las boticas y droguerías.

Depósito central en Madrid, Espóz y Mina, 18, Dr. Morales.—Tarragona, Farmacia del Dr. Mir, Cos del Bou, y F. Martí, calle Real, núm. 12.

GUIA DE QUINTAS

PUBLICADA

EN EL MES DE SETIEMBRE,

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ

Sexta edicion.

Un tomo de 500 páginas próximamente. Cuesta en Madrid 3 pesetas y en provincias 3 pesetas 50 céntimos.

Se vende en la imprenta de D. José y Juonio Nel-lo.

TABLAS DE VALORES

PARA LA

ESTADÍSTICA COMERCIAL

Y EL

ARANCEL DE ADUANAS.

(Edicion oficial.)

Se halla de venta en la Direccion general de Aduanas al precio de una peseta cada ejemplar.

Los pedidos deberán hacerse por conducto de la Administracion principal de Aduanas de esta provincia acompañando su importe.

MANUAL

DEL

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

POR LA REDACCION DE

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

Y DE LOS

JUZGADOS MUNICIPALES,

PARA

consulta y guía teórico-práctica de los señores Alcaldes, Ayuntamientos, Jueces municipales, Secretarios, recaudadores, ejecutores, comisionados y contribuyentes, en todo cuanto concierne á la recaudacion de contribuciones é impuestos, cobranza de débitos á favor de la Hacienda, Diputaciones y Municipios y en la persecucion del contrabando.

TERCERA EDICION

corregida y aumentada con sujecion á las disposiciones vigentes en 1.º de Abril de 1874.

Se vende en la imprenta de este periódico, al precio de 10 reales, pagados al contado.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.